

SECRETARIA: A despacho del señor juez, la notificación conforme al Decreto 806 del 2020 realizada a la asignataria Diana Patricia Fresneda Obonaga. Sírvase proveer.

Palmira (V), 22 de noviembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACION No. 1410
Sucesion Intestada
Rad. 76-520-40-03-001-2021-00162-00

En atención al informe secretarial que antecede, y una vez revisada la notificación realizada a la asignataria señora DIANA PATRICIA FRESNEDA OBONAGA, observa el despacho que la notificación allegada no se encuentra conforme al Decreto 806 de 2020, por cuanto dentro de los anexos allegados no se evidencia constancia alguna de que documentos fueron remitidos, no pudiéndose verificar de esta forma, si efectivamente le fueron enviados copia de la providencia a notificar y del escrito de demanda y anexos, por tal razón la misma no podrá ser tomada en cuenta. Por lo siguiente se,

DISPONE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la notificación realizada a la señora DIANA PATRICIA FRESNEDA OBONAGA de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 130 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 de noviembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **394a0e8e937cd9926e7932d92699342810b1be7f54274ee87910add1fc3d25ba**

Documento generado en 26/11/2021 03:32:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>